

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Envases Eclipse, Papel TBA en rollos.**

Con base en Aduanalisis, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, de acuerdo a la muestra presentada; reporta lo siguiente:

Descripción de la muestra: Cartón plegable sin ensamblar para envasar bebidas, que está decorada e impresa "ASEPTIC, Coesia 200 ml".

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En consideración de lo reportado por el Departamento de Laboratorio de la DGA y la información técnica adjunta a la solicitud, se trata de papel recubierto de plástico, multicapas constituido por papel crudo y blanqueado, plástico de polietileno (parte exterior impresa), cara inversa metalizada y recubierta de plástico (polietileno); que se presenta en rollos de 16250 unidades cada uno. Su utilización es para la fabricación de envases para bebidas con capacidad de 200 ml cada envase, por lo que el rollo se encuentra plegado y marcado para cortar y armar cada envase individual.

Al respecto, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la mercancía consultada se encuentra comprendida en la Partida 48.11 *PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 ó 48.10*

Sobre los productos que abarca el ámbito de la partida 48.11, las Notas Explicativas de dicha partida indican en el literal C) que están comprendidos aquí los papeles y cartones para envases de alimentos, de características semejantes al producto en referencia:
(...)

Están comprendidos aquí los productos siguientes presentados en bobinas (rollos) o en hojas:
(...)

C) ...El papel y cartón para la fabricación de envases para bebidas y otros productos alimenticios, con textos e ilustraciones impresos relativos a las mercancías que va a contener, recubiertos en las dos caras de una fina capa transparente de plástico, incluso forrados con una lámina metálica (en la cara que constituirá la parte interior del envase), están también clasificados en esta partida. Estos productos pueden estar plegados y marcados previamente para facilitar el corte en el momento de la fabricación de envases individuales.

En este sentido, al estar constituido por dos capas de papel, blanqueado y crudo, se considera la subpartida 4811.59 - - Los demás; y de acuerdo con el desglose de dicha subpartida en el SAC. específicamente en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4811.59.13.00	- - - - Con impresión; - - - Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, poli(cloruro de vinilideno)(PVDC) o sus copolímeros; - - Los demás; - Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos); PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS...

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSION:

La presente clasificación se emite de conformidad con el aduanálisis efectuado a la muestra presentada, y de acuerdo con la información técnica adjunta a la solicitud, por tratarse de un papel multicapas constituido tanto por papel blanqueado y papel crudo, metalizado en la parte interna y recubierto en ambas caras por polietileno, con impresión y su presentación en rollos plegados y marcados para el corte de envases individuales, utilizados para envasado de bebidas.

El inciso arancelario 4811.51.11.00 sugerido por el solicitante, no procede ser aplicado en razón que la subpartida de segundo nivel 4811.51 es específica para el papel y cartón blanqueado de peso inferior o igual a 150 g/m², en cambio el cartón objeto de estudio, está constituido por la combinación de papel blanqueado con papel crudo, y el peso es superior a 150 g/m²; por tal razón corresponde a la subpartida genérica 4811.59 y expresamente en el inciso 4811.59.13.00, antes detallado.

NOTA: De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.